ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
RESOLUCION EXENTA N° 198
ARICA, 12 FEB. 2009

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 09 febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. , representado por el Sr. Intendente Regional (S), don Luis Eduardo Gutiérrez Torres , y por el CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA", RUT Nº 65.102.070-0 , representado para todos los efectos por doña MAGALY URRA MARIÑO, RUT Nº 8.336.607-9, con domicilio al igual que su representada, en la ciudad de Arica, Pinto Nº 1441, Los Industriales III, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto: REEDICIÓN EN INGLES Y ESPAÑOL DE LA NOVELA: **MAIRA LA NOVIA DEL CHINCHORRO**.

2.- Certificados del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota N° 443/2008 y 065/2009 de fecha 10 de octubre de 2008 y 5 de febrero de 2009 respetivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

3.- El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley Nº 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley Nº 20175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente

Titular en la Región de Arica y Parinacota; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo ; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de febrero de 2009, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el cambio de personalidad jurídica del proyecto individualizado en el Nº 1 de los Vistos, según Certificado Nº 065/2009, del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 09 de febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Rut N° 61.978.890-7, como Unidad Titular del F.N.D.R. XV Región, representado por el Sr. Intendente Regional (S) don **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775 y el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA"**, RUT Nº 65.102.070-0 , representado para todos los efectos por doña **MAGALY URRA MARIÑO**, RUT Nº 8.336.607-9, con domicilio al igual que su representada, en la ciudad de Arica, Pinto Nº 1441, Los Industriales III.

2.- En el cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos y todo lo que no éste específicamente estipulado en él, el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA"** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

3.- El monto total del proyecto a ejecutar , el que no podrá exceder de $ 2.850.000 **(dos millones ochocientos cincuenta mil pesos),** con cargo a la Imputación Presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 01 de Actividades Culturales, correspondiente al 2% Presupuesto F.N.D.R. del año 2009.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art 6, inciso segundo de la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República se inserta convenio Aprobado.

"En Arica, a 09 de febrero de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional (S), don **LUIS EDUARDO GUTIERREZ TORRES** , ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez Nº 1775, en adelante **"Gobierno Regional de Arica y Parinacota",** y el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA",** RUT Nº 65.102.070-0, representado para todos los efectos por doña **MAGALY URRA MARIÑO,** RUT Nº 8.336.607-9, con domicilio al igual que su representada, en la ciudad de Arica, Pinto Nº 1441, Los Industriales III, en adelante el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del decreto con fuerza de Ley Nº 1, de 2005. que fijó, el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional , y lo señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones posteriores , y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 10 de Octubre de 2008 y 05 de Febrero de 2009 , según certificados N° 443/2008 y Nº 065/2009 respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional(S) de Arica y Parinacota viene en contratar el siguiente convenio de transferencia de recursos con el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA",** constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA",** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reedición en inglés y español del libro "Maira, la novia del Chinchorro", el producto final considera 500 libros y un espacio radial por 3 semanas, los libros serán distribuidos a actores relacionados con el ámbito turístico en un evento formal , esto según proyecto entregado por el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA".** Con todo forman parte del presente convenio de transferencia las Bases Administrativas que regulan el funcionamiento del Fondo de Cultura correspondiente al 2% del FNDR y el proyecto presentado por la institución, el control y seguimiento de la ejecución del proyecto tratado en el presente convenio se ajustara a las Bases Administrativas.

TERCERO: El monto total de la ejecución del Proyecto, incluido los gastos administrativos, asciende a la suma de **$ 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, aportada por el **FNDR - Tradicional**.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

a.- Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de **$ 2.850.000 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24, Ítem 01 actividades culturales, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR Presupuesto Regional año 2008.

b.- Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota transfiere los fondos señalados en el numeral anterior al **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA",** obligándose este:

a.- A rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

b.- Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto.

QUINTO: El **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA",** deberá remitir al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, dentro del plazo del tercer día de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del Proyecto a que se refiere el presente Convenio.

SEXTO: El **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA",** remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

El **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA",** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste.

SEPTIMO: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta treinta días después de finalizado el Proyecto, lo que deberá ser certificado por el **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA".**

El Proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota disponga los fondos al **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA".**

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER "LUZ Y ESPERANZA"** y tres en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

OCTAVO: Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/OLM/LCC
DIISTRIBUCION:
- Jefe DIPLAN
- Jefe Análisis y Control
- Oficina Partes
- Encargada Cultura